

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JURISDICCIONAL-



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PALMIRA-VALLE-

PROCESO : ORDINARIO  
RADICACIÓN : 2017 - 00466  
DEMANDANTE : DAGOBERTO SARMIENTO GUEVARA  
DEMANDADA : COLPENSIONES

AUTO INTERLOCUTORIO No. 488

Palmira-Valle-, veintitrés de julio de dos mil veinte.

Habiéndose revisado el presente expediente, se encontró que COLPENSIONES no cumplió con lo ordenado en el auto de decreto de pruebas aquí proferido, respecto de remitir la historia laboral del demandante, completa y sin inconsistencias, toda vez que la que se remitió, a pesar de aparentemente tener el carácter de consolidada entre lo cotizado al ISS y a COLPENSIONES, no contiene el DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTES DE 1995”, es decir, de lo cotizado al ISS y de lo cual se requiere indefectiblemente para poder practicar la liquidación de la pensión concedida al actor y poder establecer si le asiste o no razón en solicitar su reliquidación.

De conformidad con lo anterior, el juzgado

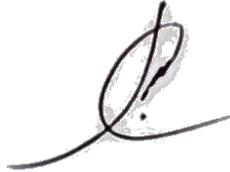
DISPONE:

PRIMERO.- REQUERIR a la demandada para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto del decreto de pruebas respecto de la remisión de la historia laboral del demandante señor DAGOBERTO SARMIENTO GUEVARA identificado con la C.C. No. 6645129, consolidada completa y sin

inconsistencias, especialmente en lo que tiene que ver con el DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTES DE 1995.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'H' followed by a smaller 'D' and a long horizontal stroke extending to the right.

HÉCTOR DIEGO MANTILLA CUÉLLAR

Hdmc.

REF. PROCESO ORDINARIO DDTE.: DAGOBERTO SARMIENTO DDA.: COLPENSIONES ACTUACIÓN:  
AUTO REQUIRIENDO POR PRUEBA.